



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVIII

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de agosto de 2011

número 64

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ

Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 504.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 63.24 m2, ubicado en la colonia "Vicente Guerrero" de esa ciudad, a favor del C. Federico Aguilar Romero. 2
- DECRETO No. 505.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura. 3
- DECRETO No. 506.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura. 4
- DECRETO No. 507.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m2, ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado. 6
- DECRETO No. 508.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 175.82 m2, ubicado en la colonia "Campestre La Rosita" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luis Martín Bringas. 7
- DECRETO No. 510.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Leandro Rovirosa Wade" de esa ciudad, a favor del C. José Luis Castañeda Medrano. 8
- DECRETO No. 511.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m2, en los que se 9

encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 de Abril", a favor de sus actuales poseedores.

DECRETO No. 512.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m2, ubicado en la manzana XIII, de la colonia "Eugenio Aguirre Benavides" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. 11

DECRETO No. 513.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m2 ubicado en la colonia San Marcos. 12

DECRETO No. 514.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar un inmueble con una superficie de 65.25 m2, ubicado en la colonia "Aviación" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Francisca Puentes González. 13

DECRETO No. 515.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 87.20 m2, ubicado en la colonia "Nazario Ortiz Garza" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Diana Ochoa de la Cruz. 14

DECRETO No. 516.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vialidad con una superficie de 112.00 m2, ubicado en la colonia "Aviación" actualmente denominada como Elsa Hernández de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández. 15

DECRETO No. 517.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como fracción de terreno "área vial", ubicado entre la manzana 7 del Ejido La Rosita y la manzana 16 del Fraccionamiento "Mayran", de esa ciudad, con una superficie de 197.60 m2, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Francisco Velázquez Gallegos. 16

DECRETO No. 518.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 42.39 m2, ubicado en la colonia "Vicente Guerrero" de esa ciudad, a favor del C. Jesús Aguilar Romero, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. 17

CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. 35055001-004-11, emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila. 18

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 504.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 63.24 m2, ubicado en la colonia "Vicente Guerrero" de esa ciudad, a favor del C. Federico Aguilar Romero, lo anterior en virtud de que el decreto número 488, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de octubre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

El referido bien inmueble se identifica como área vial, en la calle Quinta sin número, esquina con Avenida Segunda, con una superficie total de 63.24 m2, ubicada en la colonia "Vicente Guerrero" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 9.10 metros y colinda con predio de la misma manzana.
 Al Sureste: mide 9.10 metros y colinda con calle Quinta del Tiro de la colonia Vicente Guerrero.
 Al Noreste: mide 6.96 metros y colinda con Avenida Segunda.
 Al Suroeste: mide 6.95 metros y colinda con propiedad del Sr. Arturo Aguilar Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 20 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 505.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 2,485.21 m², ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 59 ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 2,485.21 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 34.33 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
 Al Sur: mide 36.52 metros y colinda con calle San Carlos.
 Al Oeste: mide 74.16 metros y colinda con calle Halcones.
 Al Este: mide 67.71 metros y colinda con calle Guacamaya

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección IX, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel preescolar. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO

ING. JESÚS OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

DECRETA:**NÚMERO 506.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5,605.36 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Zaragoza Sur" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación y Cultura.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 1 de la manzana 43, ubicado en el Fraccionamiento Ampliación Zaragoza Sur con una superficie de 5,605.36 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.32 metros y colinda con calle Lago Argentino.

Al Sur: mide 65.30 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 86.16 metros y colinda con calle Lago San Martín.

Al Oeste: mide 85.61 metros y colinda con calle Lago Pañuelas.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 25, Libro 1, Sección I, de Fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE**JESÚS MARIO FLORES GARZA****(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ****(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****ESTHER QUINTANA SALINAS****(RÚBRICA)****IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**

Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ****(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES****(RÚBRICA)****EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO****ING. JESÚS OCHOA GALINDO****(RÚBRICA)**

PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 507.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un inmueble con una superficie de 1,755.61 m2, ubicado en la colonia Progreso de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual se desincorporó mediante Decreto número 352 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de diciembre de 2010.

Lote de terreno con una superficie de 1,755.61 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.90 metros y colinda con calle Nicolás Bravo.
Al Sur: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.
Al Oriente: mide 41.90 metros y colinda con Lote 2.
Al Poniente: mide 41.90 metros y colinda con calle La Madrid.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación es con el fin de la construcción de una escuela de educación especial, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO**DIPUTADA SECRETARIA****ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ**
(RÚBRICA)**ESTHER QUINTANA SALINAS**
(RÚBRICA)**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.**
Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011**EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO****LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO****LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES**
(RÚBRICA)**ING. JESÚS OCHOA GALINDO**
(RÚBRICA)**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA****PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS**
(RÚBRICA)**EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 508.-****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 175.82 m2, ubicado en la colonia "Campestre La Rosita" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Pedro Luís Martín Bringas.

Superficie identificada como fracción del área del Andador del Tesoro, manzana D del Sector 19-B ubicada en el Fraccionamiento Campestre La Rosita, destinada para Andador Peatonal, área vial con una superficie de 175.82 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororient: mide 9.90 metros y colinda con calle Paseo del Olimpo.

Al Surponiente: mide 9.90 metros y colinda con mismo Andador del Tesoro.

Al Norponiente: mide 17.76 metros y colinda con lote 6, manzana A del Sector 19-B

Al Surorient: mide 17.76 metros y colinda con Lote 1, manzana D, del Sector 19-B.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Pedro Luís Martín Bringas realice la construcción y ampliación de casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 14 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 510.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble, con una superficie de 435.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” de esa ciudad, a favor del C. José Luis Castañeda Medrano, lo anterior en virtud de que el decreto número 472 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de diciembre de 1996, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El referido bien inmueble se identifica como Lote 36, Manzana 117, con una superficie de 435.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Leandro Rovirosa Wade” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.20 metros y colinda con Lote 35.
Al Sur: mide 29.80 metros y colinda con Lote 37.
Al Oriente: mide 15.21 metros y colinda con Calzada Rio Nazas.
Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con Lote 59.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1366, Folio 236, Libro 32-B, Sección I, de Fecha 23 de julio de 1996, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por adquisición y bajo la partida número 2910, foja 115, Libro 35-A, Sección I, de Fecha 20 de Marzo de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del C. José Luís Castañeda Medrano.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 511.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terreno con una superficie de 336,223.30 m2, en los que se encuentra constituido una parte del asentamiento humano irregular denominado "7 DE ABRIL", a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

La propiedad municipal, anteriormente mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 336,223.30 M2

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	300.00	N 66°60'50"E	2	523.69	121.95
2	3	50.00	N 23°59'10"W	3	503.37	167.64
3	4	483.00	N 27°42'06"E	4	728.35	596.14

4	5	300.00	N 23°59'10"W	5	606.40	870.23
5	6	100.00	S 66°00'50"W	6	515.03	829.58
6	7	20.00	S 25°33'38"W	7	506.40	847.62
7	8	100.00	S 40°07'13"W	8	441.96	771.15
8	9	150.00	N 78°55'58"E	9	589.18	799.95
9	10	425.00	S 67°00'50"W	10	197.92	633.98
10	11	35.00	S 27°14'12"W	11	213.94	602.85
11	12	218.00	S 78°55'23"W	12	0.00	560.98
12	1	614.00	S 23°59'10"W	1	249.60	0.00

Dicho inmueble está inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4397, Libro 44, Sección I, de Fecha 15 de Julio de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Sacramento, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)

EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 512.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 264.00 m², ubicado en la manzana XIII, de la colonia "Eugenio Aguirre Benavides" de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica.

El inmueble de propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana XIII, de la Colonia Eugenia Aguirre Benavides, con una superficie de 264.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con Avenida Potrero del Llano.
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.
Al Oriente: mide 22.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Poniente: mide 22.00 metros y colinda con parte de la misma fracción XIII.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 174, Foja 392, Libro 236, Sección I, de Fecha 01 de Agosto de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, celebre un contrato de comodato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de la construcción de una Unidad Médica. En caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO**LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)****EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 513.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, permutar un inmueble con una superficie de 141.00 m2, ubicado en la colonia "Torreón Residencial", a favor de la C. Clara Nungaray Viuda de Moncada, con objeto de compensar por la afectación de un inmueble de su propiedad con una superficie de 127.69 m2 ubicado en la colonia San Marcos, lo anterior en virtud de que el decreto número 479 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de marzo de 2008, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como Lote 14, manzana 1 con una superficie total de 141.00 m2, ubicada en la colonia Torreón Residencial y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 8.00 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Sur: mide 3.00 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 15.
Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con Lote 13.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección I, de Fecha 14 de mayo de 2001.

Bien inmueble, propiedad de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada, se identifica como Lote 46, de la manzana L, con una superficie total de 127.69 ubicado en la Colonia San Marcos, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El predio mide 7.17 metros de frente y 17.81 metros de fondo.

Al Norte: con Avenida Aldama.
Al Sur: con Lote 42 y 43.
Al Oriente: con Lote 47.
Al Poniente: con Lote 45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para compensar a la C. Clara Nungaray viuda de Moncada por la afectación de un inmueble de su propiedad, sobre el cual pasa una fracción de la vialidad denominada Calzada Cuitlahuac. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. Clara Nungaray viuda de Moncada.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 514.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar un inmueble con una superficie de 65.25 m², ubicado en la colonia “Aviación” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Francisca Puentes González.

La superficie antes mencionada se identifica como propiedad municipal colindante al lote de terreno número 40 manzana E súper manzana XIX ubicado en la colonia Aviación con una superficie de 65.25 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 7.50 metros y colinda con calle sin nombre antes área verde.
Al Surponiente:	mide 7.50 metros y colinda con área de retorno con posesión.
Al Norponiente:	mide 8.70 metros y colinda con fracción de Lote 40, manzana “E” súper manzana XIX.
Al Suroriente:	mide 8.70 metros y colinda con calle Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Francisca Puentes González, realice la ampliación y construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los

Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 515.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 87.20 m2, ubicado en la colonia "Nazario Ortiz Garza" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Diana Ochoa de la Cruz.

Superficie identificada como área vial banqueta colindante con lote número 1 de la Manzana 29, de la Colonia Nazario Ortiz Garza, con una superficie de 87.20 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.59 metros y colinda con área vial ocupada.

Al Sur: mide 4.96 metros y colinda con calle Segunda de la Antena.

Al Oriente: mide 18.21 metros y colinda con lote 1, de la Manzana 29.

Al Poniente: mide 18.34 metros y colinda con prolongación de la calle Ildefonso Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Diana Ochoa de la Cruz, realice la construcción y ampliación de casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 516.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vialidad con una superficie de 112.00 m², ubicado en la colonia "Aviación" actualmente denominada como Elsa Hernández de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández.

Superficie identificada como propiedad municipal colindante al lote de terreno número 18, manzana 77 de la colonia Aviación, hoy Elsa Hernández, con una superficie de 112.00 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Norte.
Al Surponiente:	mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Sur.
Al Norponiente:	mide 16.00 metros y colinda con andador peatonal.
Al Suroriente:	mide 16.00 metros y colinda con Lote 15 de la Manzana 77.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. José Manuel Ramírez Hernández, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 517.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble identificado como fracción de terreno "área vial", ubicado entre la manzana 7 del Ejido La Rosita y la manzana 16 del Fraccionamiento "Mayran", de esa ciudad, con una superficie de 197.60 m2, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Francisco Velázquez Gallegos.

La Superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 21, 22 y 23 de la manzana 16 del Fraccionamiento Mayran.
Al Surponiente: mide 20.00 metros y colinda con Lote 12 y 13, manzana 7, del poblado La Rosita.

Al Norponiente: mide 10.00 metros y colinda con tramo de la misma vialidad sin nombre.
Al Suroriente: mide 9.70 metros y colinda con calle Romance.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. Francisco Velázquez Gallegos, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



EL C. LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 518.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 42.39 m2, ubicado en la colonia "Vicente Guerrero" de esa ciudad, a favor del C. Jesús Aguilar Romero, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 490, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de octubre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Bien inmueble identificado como área vial, en la calle quinta sin número, a 23.90 metros al sur de la avenida segunda, con una superficie total de 42.39 m2, ubicada en la colonia "Vicente Guerrero" y cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: mide 6.10 metros y colinda con predio de la misma manzana.
 Al Sureste: mide 6.10 metros y colinda con calle Quinta del Tiro de la colonia Vicente Guerrero.
 Al Noreste: mide 6.95 metros y colinda con lote propiedad del Sr. Arturo Aguilar Romero.
 Al Suroeste: mide 6.95 metros y colinda con lote de la misma manzana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 23 de Junio de 2011

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
(RÚBRICA)



En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BASICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DESAYUNOS CALIENTES Y ATENCION A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Dictamen Técnico y Fallo
35055001-004-11	En oficina Convocante: \$ 1,150.00 En depósito Bancario: \$ 1,000.00	17/08/2011	17/08/2011 10:00 horas	24/08/2011 10:00 horas	30/08/2011 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	U. M.
1	C60000002	PAQUETE DE INSUMOS NO PERECEDEROS REGION LAGUNA POR SEMANA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: ACEITE DE SOYA, ARROZ SUPER EXTRA, ATUN EN AGUA, FRIJOL PINTO NACIONAL, GRANOLA, HARINA PARA HOT CAKES INTEGRAL, ETC.	5	PAQUETE
2	C60000002	INSUMOS NO PERECEDEROS REGION CARBONIFERA POR SEMANA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: ACEITE DE SOYA, ARROZ PULIDO, ATUN EN AGUA, FRIJOL PINTO NACIONAL, GRANOLA, HARINA PARA HOT CAKES INTEGRAL, ETC.	5	PAQUETE
3	C60000002	INSUMOS NO PERECEDEROS REGION SURESTE POR SEMANA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: ACEITE DE SOYA, ARROZ PULIDO, ATUN EN AGUA, FRIJOL PINTO NACIONAL, GRANOLA, HARINA PARA HOT CAKES INTEGRAL, ETC.	5	PAQUETE
4	C600400052	SOYA TEXTURIZADA SABOR RES	18,109	BOLSA DE 330 GRS.
5	C601600012	FÓRMULA LACTEA EN POLVO CON HIERRO PARA LACTANTES MAYORES DE 6 A 12 MESES EN BOTE DE 400 GRS	77,228	PZA DE 400 GRS.

- ✓ Esta licitación consta de 14 partidas incluidas las publicadas.
- ✓ Las empresas participantes deberán contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaria de la Función Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Lugar de entrega: Las entregas deberán hacerse libre a bordo (sin cargos de fletes y maniobras de carga y descarga, seguros u otros) de los días lunes a viernes y horario de las 8:00 a las 14:00 horas, en los lugares estipulados en el calendario de entregas, cuyos domicilios se detallan en las bases dentro de los 38 municipios del Estado de Coahuila.
- ✓ Plazo de entrega: A partir de la fecha de la emisión del fallo, iniciando el día 5 Septiembre y concluyendo el 20 de Enero del 2012 de acuerdo a las fechas estipuladas en cuadro de distribución establecido para cada partida en los anexos de las bases.
- ✓ El pago se realizará: 60 días naturales contadas a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada en las oficinas de la CONVOCANTE, con las firmas de recibido de los productos por personal autorizado.
- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o <http://www.coahuila.compranet.gob.mx> o <http://web.compranet.gob.mx> o bien para consulta y venta en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 4173700, los días Del 11 al 17 de Agosto de 2011 de las 8:00 a las 16:00 horas, La forma de pago es: en las Recaudaciones de Renta del Estado, mediante la página de Pagafácil de la Secretaría de Finanzas o en las propias instalaciones de la CONVOCANTE como quedo descrito, en horario de 8:00 a 16:00 horas. Mediante depósito en cuenta bancaria de la convocante Cuenta BANORTE Número 00559480234.
- ✓ La procedencia de los recursos es: Local (100% Estatales)
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ Todos los actos derivados de esta Licitación Publica se llevarán a cabo en el Salón de Usos Múltiples del Sistema DIF Coahuila, ubicado en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet Número s/n, Colonia Fracc. Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila.
- ✓ Forma de Adjudicación: Se valorará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en todos los casos se asignará al precio más económico por partida y de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y 59 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- ✓ Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento de Contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE AGOSTO DE 2011.

C.P. JESUS CERDA DURON
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
RUBRICA. 12 AGO



Coahuila

El Gobierno de la Gente

LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ
Gobernador Interino del Estado de Coahuila de Zaragoza

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos Judiciales y administrativos:

- a) Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
- b) Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.62 (Sesenta y dos centavos M. N.)

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

III. Publicación de balances o estados financieros, \$ 618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M. N.)

IV. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 483.00 (Cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.)

V. Suscripciones

- a) Por un año, \$ 1,686.00 (Mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)
- b) Por seis meses, \$ 843.00 (Ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)
- c) Por tres meses, \$ 442.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.)

VI. Número del día, \$ 19.00 (Diecinueve pesos 00/100 M. N.)

VII. Números atrasados hasta seis años, \$ 63.00 (Sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

VIII. Números atrasados de más de seis años, \$ 121.00 (Ciento veintiún pesos 00/100 M. N.)

IX. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 155.00 (Ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2011.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com